

**CONTRATO No. 28-2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES PARA LA RED DE DATOS, INTERNET Y TELEFONÍA
DEL PODER JUDICIAL"**

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, mayor de edad, Hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado designado para Administrar los Valores del Poder Judicial, según Resolución N° PCSJ-04-2012, de fecha 23 de enero del año en curso, y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación del Poder Judicial, y por otra, **RICARDO MANOLO SAHAGUN GALAN**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio y con tarjeta de identidad No. 0801-1969-02100, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 09 de fecha 02 de mayo del año 2003, ante los oficios del Abogado y Notario Oscar Armando Melara Murillo, e inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el No. 31, del tomo 535, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL PROVEEDOR**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para la Licitación Pública No. **02-2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED DE DATOS, INTERNET Y TELEFONÍA DEL PODER JUDICIAL"**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- El Poder Judicial, cuenta con servicios de Enlaces de Comunicación de Datos e Internet desde el año 2003 cuando se realizó la contratación de una empresa privada especializada en el ramo para que brindara este servicio, año con año se ha incrementado el número de sitios en los cuales se cuenta con enlaces. Actualmente el Poder Judicial cuenta con Enlaces de Comunicación de Datos en 14 departamentos del país, en algunos departamentos como Francisco Morazán y Cortes existe más de un enlace de comunicación, la selección de estos departamentos se realizó en base a la carga de trabajo que las dependencias tienen, así como el número de equipo informático con que cuentan las distintas dependencias, la instalación de estos enlaces ha permitido la puesta en marcha de varios Sistemas de Información Automatizados tanto jurisdiccionales como administrativos, los que permiten un mejor control, transparencia y celeridad en los procesos judiciales; a la vez, permite la instalación y configuración de equipos informáticos para red, como también la utilización de la herramienta de comunicación del correo electrónico y las actualizaciones en línea de sistemas de seguridad, políticas de trabajo, para las computadoras que se encuentran dentro de la red del Poder Judicial. Con lo que respecta al Servicio Telefónico, actualmente en la sede del Poder Judicial, en Tegucigalpa, Centro de Justicia Civil, Juzgados de la Ceiba y el edificio el Barco en San Pedro Sula, se han instalado enlaces

dedicados de telefonía permitiendo un acceso directo de los usuarios externos con los empleados y funcionarios del Poder Judicial, permitiendo así mayor celeridad en las comunicaciones; cabe mencionar que la seguridad es factor importante en las comunicaciones telefónicas y estos servicios permiten un alto grado de seguridad ya que son enlaces totalmente digitales; 2) Con fecha 14 de Mayo de 2013, se realizó la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No.02-2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED DE DATOS, INTERNET Y TELEFONÍA DEL PODER JUDICIAL"; 3) El 29 de Agosto de 2013, se emitió por parte de la Comisión Evaluadora, el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación para el proyecto antes citado, recomendado adjudicar a la Empresa **SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. el Lote No. 2: Servicios de Redundancia**, de la Licitación Pública No. 02-2013 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED DE DATOS, INTERNET Y TELEFONÍA DEL PODER JUDICIAL**, por la suma de Lps. 842,008.80 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS), por un periodo de dos (2) años, por ser la oferta mas conveniente a los intereses del Poder Judicial..- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.**- El Poder Judicial cuenta en la actualidad dentro de su presupuesto con varios Enlaces de Comunicación de Datos, un total de 45 enlaces pagados con fondos propios. Debido al incremento de equipo en las distintas dependencias del Poder Judicial a nivel nacional, la implementación de Sistemas de Información(Antecedentes Penales, Sistema de Despachos Judiciales en materia Laboral, SIAF, SIAFI, etc), se incrementa el número de Enlaces a contratar ,así mismo se sube el ancho de banda en muchas ciudades debido a la implementación de sistemas, también el número aumenta porque en San Pedro Sula antes del terremoto contábamos con un enlace de comunicación ahora tenemos 6, se está contemplando enlace para los nuevos edificios construidos con fondos BID y propios, así como locales alquilados . Así mismo en esta nueva contratación se incluyen los enlaces para el proyecto de Video Seguridad, ya que para obtener la calidad de video óptima se requiere una red independiente con un amplio ancho de banda.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a entregar a entera satisfacción del Poder Judicial los servicios de **Redundancia**, según las especificaciones técnicas contenidas en las bases de la Licitación Pública No. 02-2013 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED DE DATOS, INTERNET Y TELEFONÍA DEL PODER JUDICIAL.**- **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la adquisición del suministro objeto de la presente Licitación se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Oficio **DPPF 699/2012** de fecha 23 de Noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL PODER JUDICIAL** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR**, la suma de Lps. 35,083.70 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS) Mensual; para un total en un periodo de dos (2) años de Lps. 842,008.80 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS) para los servicios de **Redundancia** incluido el

respectivo Impuesto Sobre Ventas; **EL PROVEEDOR** requerirá el pago a **EL PODER JUDICIAL** y adjuntará a la solicitud una factura que describa los servicios entregados y recibo a nombre del Poder Judicial.- El pago se hará a través de la Dirección Administrativa y de conformidad con los procedimientos establecidos por **EL PODER JUDICIAL**.- El pago se efectuará siempre y cuando los servicios objetos del contrato sean entregados a satisfacción del **PODER JUDICIAL**.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR**, se compromete y obliga a entregar a satisfacción del **PODER JUDICIAL** La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de toda la Red de Comunicaciones del Poder Judicial en un plazo máximo de **Noventa (90) días hábiles**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, pudiendo recepcionarse por categorías tal como se indica en las especificaciones técnicas en base a plan de trabajo que presento junto con su oferta.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- EL PODER JUDICIAL** en estricto cumplimiento a las Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria Y del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, **EL PODER JUDICIAL** impondrá sanciones económicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y de las Instituciones descentralizadas vigentes y Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de demora en la entrega del suministro; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro objeto del presente Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR**, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "*La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento del Poder Judicial sin mas tramite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento*", siendo estas las siguientes: a) Una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al 15% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia de hasta **noventa (90) días hábiles** después del plazo previsto para la entrega del servicio. b) Una **Garantía de Calidad** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional, devolviéndose de inmediato las demás Garantías rendidas con anterioridad.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- a) EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la entrega del **Lote No. 2: Servicio de Redundancia** estipulados en el presente contrato y en la Bases de la Licitación Pública N° 02-2013,

Contratación de Servicios de Comunicaciones Para La Red De Datos, Internet Y Telefonía Del Poder Judicial, entregando los mismos en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como en cantidad, **b)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses del Poder Judicial. **c) EL PROVEEDOR** debe garantizar que los servicios ofrecidos se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para del **PODER JUDICIAL**. **d) EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública N° 02-2013, las cuales forman parte integra de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**- La supervisión de los trabajos objeto del contrato se hará a través de la Dirección de Infotecnología quienes deberán verificar que los servicios de redes de Comunicación de Datos y en los que aplique el servicio de Telefonía ha sido instalada, configurada y entregada por el proveedor, quienes emitirán acta de Recepción parcial o total del servicio después de verificar y realizar pruebas de calidad, estabilidad y velocidad de las Redes de comunicación y telefonía recibidas.- En caso de que el servicio instalado, configurado y entregado no esté de acuerdo a las especificaciones solicitadas o cuando ocurran faltantes (equipo de comunicación que el proveedor debe instalar) o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo la comisión conceder hasta un término de 5 días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichos problemas o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes; si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio la Dirección de Infotecnología, recomendará al Poder Judicial a través de Dirección Administrativa extenderle al Proveedor el Acta de Recepción Provisional Parcial final indicando en ella, que el servicio ha sido entregado a entera satisfacción del Poder Judicial de conformidad a la calidad y especificaciones. Debiendo **EL PROVEEDOR** sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre la red entregada. Una vez recibido la totalidad del servicio objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, el Poder Judicial extenderá al Proveedor el Acta de recepción Definitiva - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**- **EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de entrega, debidamente acordado entre ambas

297

partes; en tales circunstancias, **EL PROVEEDOR**, deberá solicitar por escrito al **PODER JUDICIAL**, a través de la Dirección Administrativa, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de entrega del suministro de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este CONTRATO, desacuerdo, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, esta se someterá a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública No. **02-2013**, a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Normas Legales que se dicten en materias relacionadas con la Contratación Administrativa; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- **EL PROVEEDOR**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.

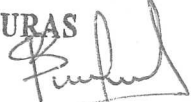
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte íntegra del presente contrato: 1) Bases de Licitación, 2) Especificaciones Técnicas, 3) La oferta original de **EL PROVEEDOR**, 4) Garantías, 5) Anexo 6) cualquier otro documento relacionado con el servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEY APLICABLE.- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.


JOSE TOMAS ARITA VALLE
EL PODER JUDICIAL
PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL
HONDURAS

SERCOM DE HONDURAS
S.A. DE C.V.

RICARDO MANOLO SAHAGUN GALAN
EL PROVEEDOR

11 Diciembre 2013